

RESOLUCIÓN NÚMERO

0436

5 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005

marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "*Urbano Esquema de Gestión Comunitaria*" y "*Rural Esquema de Gestión Comunitaria*".

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que se asignaron cupos en el marco del *Esquema de gestión comunitaria*, dentro de otros, a los siguientes gestores:

Gestor	NIT	Resolución cupos
ADKUA SAS	901464816-2	1336 del 4/12/2023
CONSTRUCCIONES GIL Y DELGADO SAS	900821133-9	1336 del 4/12/2023
CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	901096757-7	1336 del 4/12/2023
FUNDACIÓN EXPRESO DEL FUTURO	802013906-3	1336 del 4/12/2023
INVERCONE SAS	900878071-6	1336 del 4/12/2023

Que el gestor individualizado en el cuadro precedente realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema de gestión comunitaria* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0436 del. 5 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$815.280.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de gestión comunitaria*, por un valor total de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$815.280.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	Construcciones Gil y Delgado Sas	217807	43474519	GLADIS DEL CARMEN	GUZMAN GIRALDO	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	\$13.920.000
2	Corporación de vivienda OPV en Equipo	219082	2263580	ANTONIO JOSE	VILLEGAS OROZCO	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
3	Corporación de vivienda OPV en Equipo	219120	4934114	VICTOR NAZARIO	SALAMANCA MUÑOZ	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
4	Corporación de vivienda OPV en Equipo	219134	55183925	MELBA ESPERANZA	SOTELO PIPICANO	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
5	Corporación de vivienda OPV en Equipo	219146	1083865333	CLAUDIA PATRICIA	BOLAÑOS GIRON	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
6	ADKUA SAS	220619	22459179	JEIDIS MARIA	DE LEON CARRILLO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$15.600.000
7	Fundación Expreso del Futuro	221074	32865390	BLANCA ROSA	PALACIO GUTIERREZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
8	Fundación Expreso del Futuro	221120	72048427	FERNANDO JOSE	DIAZ JULIO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
9	Fundación Expreso del Futuro	221160	5095185	JORGE LUIS	ROMO ARIZA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
10	Fundación Expreso del Futuro	221161	72135397	JOSE MANUEL	DUARTE PINEDA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000

Resolución No. 0436 del. 5 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
11	Fundación Expreso del Futuro	221177	32865195	LEDYS ESTHER	PERTUZ ATENCIO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
12	Fundación Expreso del Futuro	221187	32583231	LUZ ESTELLA	MIRANDA ANAYA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
13	Fundación Expreso del Futuro	221190	32693045	LUZ MARINA	DE LAS SALAS CAÑARETE	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
14	Fundación Expreso del Futuro	221200	32858044	MARIA DE LOS ANGELES	RUA RODRIGUEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
15	Fundación Expreso del Futuro	221201	22673119	MARIA DE LOS SANTOS	ACOSTA GALINDO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
16	Fundación Expreso del Futuro	221222	32614827	MERYS MARIA	FERRER MARCHENA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
17	Fundación Expreso del Futuro	221231	1007236838	NOHELIA ROSA	HERNANDEZ CANTERO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
18	Fundación Expreso del Futuro	221238	22529407	ORFELINA ESTHER	RIQUETT MIRANDA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
19	Fundación Expreso del Futuro	221240	72341292	OSCAR JAVIER	VALLEJO GALAN	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
20	Fundación Expreso del Futuro	221242	1007236366	OSNAIDER JOSE	REINEL MIRANDA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
21	Fundación Expreso del Futuro	221245	32615026	RAFAELA	MENDOZA DE CANTILLO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
22	Fundación Expreso del Futuro	221247	26838152	RAMONA DEL CARMEN	CARRANZA VILLAR	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
23	Fundación Expreso del Futuro	221264	32858539	SAMANTA MARIA	SOLANO MEZA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
24	Fundación Expreso del Futuro	221270	22590218	SHIRLY JOHANNA	DE LEON RIVERA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
25	Fundación Expreso del Futuro	221281	7447550	VICENTE JESUS	MORALES HURTADO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
26	Fundación Expreso del Futuro	221284	55228031	VIVIANA PATRICIA	HERRERA BUELVAS	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
27	Fundación Expreso del Futuro	221289	32581060	YAMIRIS MARIA	HERNANDEZ BRITO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
28	Fundación Expreso del Futuro	221294	33286932	YERYIS YANETH	VARGAS ALVIS	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
29	Invercone S.A.S	221358	22509855	ASTRID	DE LA ROSA JIMENEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
30	Invercone S.A.S	221376	32757715	DAYSÍ DEL SOCORRO	MOLINA ARANGO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
31	Invercone SAS	221389	22511689	DINA LUZ	AREVALO QUINTERO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
32	Invercone SAS	221393	1044390485	DISNEYLA MARGARITA	HERNANDEZ HERNANDEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
33	Invercone S.A.S	221425	1044801237	GRACE DAYANA	BARON MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
34	Invercone S.A.S	221485	1044392128	LAURA VANESSA	PADILLA GOMEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
35	Invercone S.A.S	221605	22510141	VERA JUDITH	CARPINTERO HERNANDEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
36	ADKUA SAS	224571	22453925	ELIZABETH	ROLONG DE ORTEGA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$15.600.000
37	ADKUA SAS	224712	32834108	ZULEIMA PATRICIA	CONSUEGRA CONSUEGRA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$15.600.000
38	ADKUA SAS	224713	32834280	ZULEIMA ESTHER	HERNANDEZ BLANCO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$15.600.000
39	Corporación de vivienda OPV en Equipo	224736	12143864	RUBIEL	BRAVO DIAZ	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
40	Corporación de vivienda OPV en Equipo	224742	55180715	LUZ STELLA	SILVA	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
41	Corporación de Vivienda OPV en Equipo	224744	76211771	DEMETRIO	MUÑOZ BURBANO	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
42	Corporación de vivienda OPV en Equipo	224746	1082775497	MARIA CECILIA	MUÑOZ SANTACRUZ	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
43	Corporación de vivienda OPV en Equipo	227636	3625139	MANUEL SALVADOR	GRAJALES SERNA	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
44	Corporación de vivienda OPV en Equipo	233787	96351623	FABIO	RODRIGUEZ ACOSTA	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
45	Corporación de vivienda OPV en Equipo	234568	40727528	EUNICER	JARAMILLO ESPINOSA	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000

Resolución No. 0436 del. 5 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
46	Corporación de vivienda OPV en Equipo	234569	96350768	EURIPIDES	CARRILLO CALVO	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
47	Invercone SAS	234610	22510921	DILIA ESTHER	HERNANDEZ PADILLA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
48	Invercone SAS	234611	1044800371	DIOMEDES JOSE	MOLINA MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$15.600.000
49	Corporación de vivienda OPV en Equipo	234843	40730517	FABIOLA	JARAMILLO ESPINOSA	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
50	Corporación de Vivienda OPV en Equipo	236171	4934530	JOSE DANIEL	IMBACHI IMBACHI	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
51	Corporación de Vivienda OPV en Equipo	236175	66911892	ADELINDA	TUQUERRES MUÑOZ	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$13.920.000
52	Corporación de Vivienda OPV en Equipo	238864	40731158	YANETH	GONZALES BOLAÑOS	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$13.920.000
53	Fundacion Expreso del Futuro	240019860	39418772	AMANDA	TORRES ECHAVARRIA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
54	Fundacion Expreso del Futuro	240019868	73429580	FRANCISCO JAVIER	MARTELO DONADO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
55	Fundacion Expreso del Futuro	240019875	32789810	MILAGRO DE JESUS	ORTEGA OVIEDO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
56	Fundacion Expreso del Futuro	240019886	72044922	ALFREDO RAFAEL	DE ALBA GONZALEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
57	Fundacion Expreso del Futuro	240020300	85084125	CRISPINIANO	BARRIOS DE AVILA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$815.280.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -EnTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Resolución No. 0436 del. 5 AGOSTO 2024

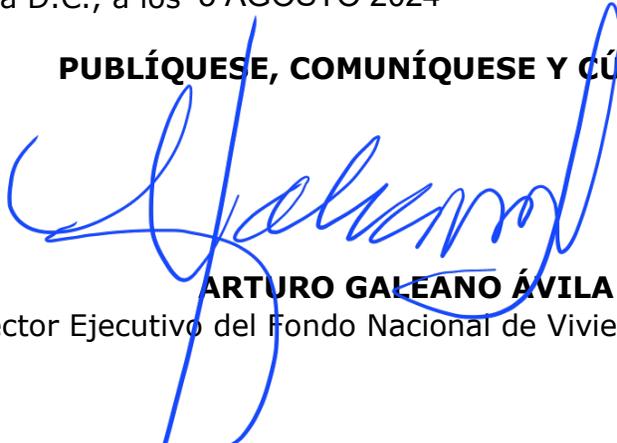
"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores ADKUA SAS, CONSTRUCCIONES GIL Y DELGADO SAS, CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO, FUNDACIÓN EXPRESO DEL FUTURO, INVERCONE SAS quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 5 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

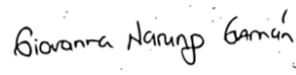


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: **Karina Jaime**
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: **María Victoria García Rangel**
Cargo: Subdirectora
Oficina:


Revisó: **Giovanna Naranjo Guzmán**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Revisó: **Rodolfo Rodriguez**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS


Revisó: **Rita Calle Jaramillo**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Revisó: **Juan Esteban Betancourt**
Cargo: Contratista
Oficina: FNV